

Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0104/S.O. Nº 012-2019-MPH/CM.

Huancabamba, 28 de Junio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 012 de fecha 26 de junio del 2019, el Oficio Nº 002-2019/MPH-C.T.V.T/P, de fecha 20 de junio del 2019, el Dictamen Nº 002-2019-MPH-C.T.V.T, de fecha 18 de junio del 2019, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal "Para el Ordenamiento de Paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial, Interdistrital, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por Ley;

Que, según lo establece el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, en materia de tránsito, vialidad y transporte, las Municipalidades tienen entre otras como funciones exclusivas normar y regular el servicio público terrestre de conformidad con las Leyes y el Reglamento Nacional sobre la materia; así como normar y regular el transporte de servicio de pasajeros interurbano y de carga pesada e identificar las vías y rutas establecidas.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Trânsito Terrestre, en su Articulo 17, se remite a las competencias de las Municipalidades Provinciales y teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 97-2009-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, con el objetivo de piercer una acción eficiente del Estado en la gestión y fiscalización del transporte terrestre, facilitando el desarrollo empresarial del sector con un marco legal apropiado que otorgue seguridad jurídica a la inversión; norma reglamentaria que en su artículo N°11 sefiala que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sin desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0104/S.O. Nº 012-2019-MPH/CM.

(Pág.02)



Que, según los estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la ciudad de Huancabamba, está considerada como zona de alto riesgo al sufrir un desastre natural, por el desitzamiento permanente de su suelo factor importante que determina la expedición de la presente Ordenanza Municipal, cuyo objetivo es lograr el Ordenamiento de Paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada en la Ciudad de Huancabamba, para que el transporte se desarrolle en condiciones de eficiencia y seguridad para los usuarios y peatones, asimismo la protección del medio ambiente, la señalización de vias y la semaforización de acceso y la determinación de paraderos de diferentes rutas del servicio, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada, establecidos en itinerarios y recorridos de las diferentes ruta y la ubicación del paradero para el transporte interprovincial, interurbano, interdistrital y de carga pesada.



Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, velar por la seguridad ciudadana, el orden vecinal, así como por el ornato de nuestra Ciudad de Huancabamba; es así que, por diversas denuncias de los vecinos, quienes se quejan del uso de veredas y calles para el comercio ambulatorio y el uso de paraderos y estacionamiento de vehículos motorizados en las diferentes calles aledanas a esta, siendo necesario ordenar el tránsito de la Ciudad acorde con las necesidades de la población

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 215-2019-MPH/G.AJ, de fecha 12 de junio del 2019, quien a través del Informe Legal N° 231-2019-GAJ/SEAC, de fecha 11 de junio del 2019, comparte la opinión esgrimida por las áreas técnicas, recomendando se remitan actuados a la Comisión de Transito. Viabilidad y Transporte, para la emisión de dictamen respecto a la aprobación de la presente Ordenanza. Posteriormente su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal. De igual forma, la Comisión de Transito, Viabilidad y Transporte, emite el Dictamen N° 002-2019/MPH-CTVT, de fecha 18 de junio del 2019, con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención,

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 12-2019, de fecha 26 de junio del 2019, se debatió sobre la propuesta de Ordenanza Municipal, presentada por la Oficina de Catastro y Circulación Vial, los señores Regidores amparándose en lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se sornete a votación aprobándose por UNANIMIDAD:

Que, contando con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoria Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del articulo 20°, articulo 40° y articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal, "Para el Ordenamiento de Paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial, Interdistrital, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada".



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACTERDO DE CONCEJO Nº 0104/S.O. Nº 012-2019-MPH/CM.

(15g.03)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y a la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.



- ✓ Otlcina de Regidores
- G.M
- (GA)
- GAdm Cure
- GIUR GPyP
- GDSE
- ✓ OCCV
- ✓ Portal Weh
 ✓ Archivo (2)



